



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00208** 00

Procede el Despacho a adoptar las decisiones correspondientes en torno al conocimiento de la presente acción y para ello, tiene en cuenta lo siguiente:

1. El Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante auto de fecha 11 de marzo de 2022 rechazó la presente demanda por competencia por el factor territorial. Argumentó para el efecto que el domicilio del demandado se ubica en la localidad de Suba y por ello, procedió a la remisión de la demanda al homólogo de esta localidad.
2. Mediante acta de reparto con secuencia 287 de fecha 1º de junio de 2022, se asignó el conocimiento del asunto a este Despacho Judicial; sin embargo, de la revisión que se realizó nuevamente de la demandada observa el Juzgado que, por la dirección reportada como sitio de notificación de la ejecutada, **Avenida Carrera 72 No.67-75 Apartamento 704 de Bogotá**, esta dirección según el aplicativo lupap, corresponde a la localidad de Engativá, localidad que se ubica por fuera del área que comprende la localidad de Suba¹.

Cabe indicar que, por disposición del ACUERDO PCSJA20-11508 de fecha 26 de febrero de 2020 expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa², en el parágrafo 1º del artículo 1º se estableció el área de cobertura del Despacho, asignándola exclusivamente para la localidad de Suba.

Bajo este panorama entonces y teniendo en cuenta los contenidos del numeral 1º del artículo 28 de la Ley General del Proceso, considera esta funcionaria, no es la competente para conocer del presente asunto, por lo tanto, se propone el correspondiente conflicto negativo de competencia con el homólogo 67.

¹ Límites Localidad de Suba: **Norte**: Río Bogotá y Calle 220 con el municipio de Chía (Cundinamarca); **Sur**: Río Juan Amarillo y Calle 100, con las localidades de Engativá y Barrios Unidos; **Este**: Autopista Norte con la localidad de Usaquén y **Oeste**: Río Bogotá con el Municipio de Cota (Cundinamarca).

² Por medio del cual se creó el Juzgado 34 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Suba del Distrito Judicial de Bogotá.



3.- Por lo expuesto, ateniendo lo normado en el artículo 139 de la Ley General del Proceso, se impone crear el conflicto de competencia negativo y para que se dirima el mismo se dispone remitir las presentes diligencias al señor Juez Civil del Circuito de Bogotá (reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Suba del Distrito Judicial de Bogotá,
RESUELVE:

1.- Declarase este despacho incompetente para asumir el conocimiento de las presentes diligencias.

2.- Como consecuencia de lo anterior promover el conflicto negativo de competencia.

3.- Para los fines indicados por el artículo 139 del Estatuto General del Proceso, remítase las presentes diligencias a la OFICINA JUDICIAL para que sea repartido entre los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Líbrese la comunicación del caso.

NOTIFIQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

<p>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.31 Hoy, 26 de agosto de 2022.</p> <p>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **8cca41898a9eef883f6dc475b7d71a6ab84a67a1ab6c4d2d8e8f81847f6ec8e7**

Documento generado en 25/08/2022 03:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>